

PRECIOS Y PUNTO DE SUSCRIPCIÓN

Ayuntamientos de la provincia. Año 37'50 pts.
Los demás: trimestre 11'25; semestre 22'50; año 45
Extranjeros: 18 ; 33'75 ; 67'50

Las suscripciones, cuyo pago es adelantado, se velarán en la Subdirección del Hospicio Provincial, sita en dicho Establecimiento, Pignatelli, núm. 99, donde deberá dirigirse toda la correspondencia administrativa referente al Boletín.
Las de fuera podrán hacerse remitiendo el importe por Giro postal o Letra de fácil cobro.
Las cartas que contengan valores deberán ir certificadas y dirigidas a nombre del citado Subdirector.
Los números que se reclamen después de transcurridos cuatro días desde su publicación, sólo se servirán al precio de venta, o sea a 25 céntimos los del año corriente y a 50 los de anteriores.



PRECIOS DE LOS ANUNCIOS

Diez y medio céntimos por palabra. Al original acompañará un sello móvil de 60 céntimos por cada inserción.

Los anuncios obligados al pago, sólo se insertarán previo abono o cuando haya persona en la capital que responda de éste.

Las inserciones se solicitarán del Excmo. Sr. Gobernador por oficio, exceptuándose, según está prevenido, las del Excmo. Sr. Capitán general de la Región.

A todo recibo de anuncio acompañará un ejemplar del Boletín respectivo como comprobante, siendo de pago los demás que se pidan.

Tampoco tienen derecho más que a un solo ejemplar, que se solicitará en el oficio de remisión del original, los Centros oficiales.

El Boletín Oficial se halla de venta en la Imprenta del Hospicio.

BOLETIN OFICIAL

DE LA PROVINCIA DE ZARAGOZA

ESTE PERIÓDICO SE PUBLICA TODOS LOS DIAS, EXCEPTO LOS DOMINGOS

Las leyes obligan en la Península, islas adyacentes, Canarias y territorios de Africa sujetos a la legislación peninsular, a los veinte días de su promulgación, si en ellas no se dispusiese otra cosa. (Código civil).

Las disposiciones del Gobierno son obligatorias para la capital de provincia desde que se publican oficialmente en ella, y desde cuatro días después para los demás pueblos de la misma provincia. (Ley de 8 de noviembre de 1887).

Inmediatamente que los señores Alcaldes y Secretarios reciban este BOLETIN OFICIAL, dispondrán que se fije un ejemplar en el sitio de costumbre, donde permanecerá hasta el recibio del siguiente.

Los Sres. Secretarios cuidarán, bajo su más estrecha responsabilidad, de conservar los números de este BOLETIN, coleccionados ordenadamente para su encuadernación, que deberá verificarse al final de cada semestre.

PARTE OFICIAL

PRESIDENCIA DEL CONSEJO DE MINISTROS

S. M. el Rey Don Alfonso XIII (q. D. g.), S. M. la Reina Doña Victoria Eugenia, S. A. R. el Príncipe de Asturias e Infantes y demás personas de la Augusta Real familia continúan sin novedad en su importante salud.
(Gaceta 21 septiembre 1920)

tencia fue declarada oficialmente con fecha 18 de junio último.

Lo que se hace público para general conocimiento. Zaragoza, 21 de septiembre de 1920.

El Gobernador,
CONDE DE COELLO

SECCION SEGUNDA

GOBIERNO CIVIL DE LA PROVINCIA DE ZARAGOZA

CIRCULAR

Autorizado por el Excmo. Sr. Ministro de la Gobernación, con esta fecha salgo de la provincia, quedando encargado del mando de la misma el Ilmo. señor Presidente de esta Audiencia territorial D. Benito Salgués.

Lo que se hace público en este periódico oficial para general conocimiento.

Zaragoza, 22 de septiembre de 1920.

El Gobernador,

CONDE DE COELLO.

Servicio de Higiene y Sanidad pecuarias

CIRCULAR

En cumplimiento del artículo 17 del Reglamento de Epizootias, se declara oficialmente extinguida la enfermedad fiebre aftosa en el término de Cuarte, cuya exis-

SECCION CUARTA

Delegación de Hacienda de la provincia de Zaragoza.

Formación de Registros Fiscales.

Con motivo de lo dispuesto en Real orden de 17 del actual, publicada en la Gaceta de Madrid del siguiente día, se recuerda a los setenta y seis Ayuntamientos de esta provincia que todavía no han formado el Registro Fiscal de edificios y solares, las instrucciones contenidas en circular de esta Delegación, inserta en el BOLETIN OFICIAL de 17 de junio último, expresiva de los plazos en que debe formarse y recargos tributarios en que incurrir los morosos.

Según los preceptos legales vigentes mencionados en la referida circular, la omisión de este servicio dentro del plazo señalado dará lugar a la imposición de un recargo en la contribución del 50 por 100, que irá de más aumentando en un 10 por 100 anual.

Esta Delegación excita por la presente el celo de los Ayuntamientos interesados y espera que, en beneficio de los contribuyentes y para que éstos no sufran por apatía o negligencia el recargo que como penalidad autoriza la vigente ley de Presupuestos, se activará la confección de Registros Fiscales y su presentación dentro del plazo señalado.

Zaragoza, 21 de septiembre de 1920.—El Delegado de Hacienda, Juan de Retes,

SECCION QUINTA

DISTRITO MINERO DE ZARAGOZA

D. Angel Jimeno Conchillos, Ingeniero Jefe interino del distrito minero de Zaragoza;

Hago saber: Que el Sr. Gobernador civil de esta provincia, por providencia de esta fecha, se ha dignado ordenar que, cumpliendo el art. 70 del Reglamento de 16 de junio de 1905 se publique la adjunta relación de demasías, hallándose en esta Jefatura y a disposición de los interesados, todos los datos a ellas concernientes; haciéndose notar:

1.º Que durante el plazo de sesenta días, estas demasías únicamente podrán ser solicitadas por los concesionarios limítrofes, según ordena el art. 13 del De-

creto ley de Bases de 29 de diciembre de 1868, el artículo 66 del Reglamento de 16 de junio de 1905 y las Reales órdenes de 13 de marzo de 1897 y 15 de abril de 1915.

2.º Transcurridos los sesenta días, si alguna de ellas no fuese solicitada por los concesionarios colindantes, podrá ser pedida por cualquier otro particular o Sociedad que lo solicite, según el art. 66 del citado Reglamento.

Se admiten, por lo tanto, solicitudes a partir de los ocho días siguientes al de publicación de este BOLETIN OFICIAL, a las horas de oficina, de nueve a las trece, en el Gobierno civil, estableciendo, según la Real orden de 15 de abril de 1905, la fecha y la hora de presentación el derecho de prioridad entre colindantes.

Zaragoza, 20 de septiembre de 1920.— El Ingeniero Jefe, A. Jimeno.

Relación de demasías en el término municipal de Mequinenza.

Table with 4 columns: DEMASIA, PARAJE, CONCESIONES COLINDANTES, CONCESSIONARIOS. It lists various land parcels (e.g., Sierra del Castillo, Medianas bajas, La Plana) and their respective owners and neighboring concessionaries.

D. Angel Jimeno Conchillos, Ingeniero Jefe interino de este Distrito minero;

Hago saber: Que habiéndose demarcado sin oposición los registros que se expresan en la siguiente relación, el Sr. Gobernador civil, con fecha de hoy, ha decretado que en el plazo de diez días presenten los interesados, en este Gobierno civil, en papel de pagos al Estado, para el título de propiedad y en concepto de derechos de superficie de las pertenencias demarcadas, las cantidades que en la citada relación se especifican:

Núm.º del expediente	NOMBRE DE LA MINA	CLASE DE MINERAL	NOMBRE DEL REGISTRADOR	Para el título de propiedad.	Por pertenencias demarcadas.	TOTAL
				Pesetas.	Pesetas.	Pesetas.
1302	La Amistad	Sulf. magnesia	D. José María Bascones Pérez	100	402	202
1325	Faustino	Hierro	D.ª Francisca Gil de la Riva	100	56	156
1464	La Unión	Manganeso	Enrique de Bordons	100	280	380
1474	Complemento	Sulfato de sosa	José María Bascones Pérez	100	21	121
1475	Complemento 2.º	Idem	Idem	100	21	121
1476	Complemento 3.º	Idem	Idem	100	21	121
1477	Complemento 4.º	Idem	Idem	100	21	121
1481	María Luisa	Carbonato magnético	Emilio Jimeno Gil	100	15	115
1495	Amparito	Pirita de Cobre	Enrique Montesinos Checa	100	95	195
1525	Luisa	Grafito	Fernando Arnedillo Matute	100	28	128
1527	Rectificación a Victorina	Criolita	Eugenio Nogales García	100	42'50	142'50
1534	Aurora	Cobre	Ricardo Trenor	100	197'50	297'50
1535	María	Idem	Idem	100	37'50	137'50

Lo que de orden del Sr. Gobernador civil se inserta en el BOLETÍN OFICIAL para conocimiento de los interesados, sirviendo de notificación a los que no residen en esta capital y carecen de representante legal en la misma; previniéndoles, que de no presentar el papel de pagos al Estado en el plazo que anteriormente se señala, quedarán los expedientes definitivamente cancelados y sin curso ulterior, conforme con lo preceptuado en los artículos 64 de la Ley de 4 de mayo de 1868 y 93 del Reglamento para el Régimen de la Minería de 16 de junio de 1905.

Zaragoza, 21 de septiembre de 1920.—Angel Jimeno.

Sección provincial de Pósitos de Zaragoza.

CERTIFICO: Que en el expediente de recaudación de los créditos que a su favor tiene el Instituto que se dirá, se ha dictado con esta fecha la siguiente

«Providencia».—Recibida en esta oficina de mi cargo la relación de los deudores al Pósito de Lumpiaque que se expresarán, y que durante el plazo de cinco días comprendidos del 30 al 4 del mes actual, no han satisfecho sus deudas, quedan incurso en el primer grado de apremio, según lo prevenido en el art. 8.º del Real decreto de 24 de diciembre de 1909, con la advertencia de que transcurridos ocho días desde la fecha de la presente sin haber hecho efectivos el principal, y recargo del 5 por 100, quedarán incurso en el segundo grado o nuevo recargo del 10 por 100 sobre la deuda principal, procediéndose contra los mismos en la forma determinada en el artículo 66 y siguientes de la Instrucción de apremios de 26 de abril de 1900.

Y en cumplimiento de lo que dispone el mencionado artículo 8.º del Real decreto de referencia, se publica la presente, por la que anuncio a los deudores comprendidos en la siguiente relación el derecho que tienen de solventar sus descubiertos con el recargo del primer grado de apremio en el plazo indicado anteriormente.

En Zaragoza, a 16 de septiembre de 1920.—El Jefe de la Sección interino, Juan Andréu.

RELACION QUE SE CITA

N.º	NOMBRES DE LOS DEUDORES O SUS CAUSAHABIENTES	NOMBRES DE LOS FIADORES	FECHAS DE LAS OBLIGACIONES			CANTIDADES ADEUDADAS		
			Día.	Mes.	Año.	Principal e intereses.	5 por 100 de recargo.	TOTAL
						Pesetas.	Pesetas.	Pesetas.
1	Juan Moreno				78	3'90	81'90	
2	Alfonso Domingo				52	2'60	54'60	
3	María Andrés		2	Agosto...	1919	26	1'30	27'30
5	Santiago Nogueras				83'20	4'16	87'36	
8	Miguel Moreno				114'40	5'72	120'12	
TOTALES						353'60	17'68	371'28

Hago saber Que habiéndose demarcado sin oposición los registros que se expresan en la siguiente relación el Sr. Gobernador civil, con fecha de hoy, ha decretado que en el plazo de diez días presenten los interesados en este Gobierno civil, en papel de pago al Estado, para el título de propiedad y en concepto de derechos de apuntamiento de las pertenencias demarcadas las cantidades que en la citada relación se especifican.

D. Angel Jimeno Conchillos, Ingeniero Jefe Intero de este Distrito minoro.

SERVICIO DE HIGIENE Y SANIDAD PECUARIAS

ESTADO demostrativo de las enfermedades infectocontagiosas y parasitarias que han atacado a los animales domésticos en esta provincia durante el mes de agosto de 1920.

ENFERMEDAD	PARTIDO	MUNICIPIO	ESPECIE	ANIMALES				Quedan enfermos.....
				Ente los meses anteriores	Invasiones en el mes de la fecha	Curados.....	Muertos o sacrificados.....	
Rabia	Capital	La Joyosa	Ovina	2	2		2	>
Id.	Id.	Capital	Felina	1	1		1	>
Id.	Id.	La Almunia	Canina	1	1		1	>
Carbunco bacteridiano	Capital	Capital	Ovina	3	3		3	>
Id.	Caspe	Caspe	Asnal	1	1		1	>
Id.	Sos	Sadaba	Equina	1	1		1	>
Id.	Id.	Castilliscar	Ovina	37	37		37	>
Tuberculosis	Capital	Capital	Bovina	2	2		2	>
Id.	Tarazona	Tarazona	Id.	1	1		1	>
Fiebre aftosa	Borja	Luceni	Id.	12	16	42	16	12
Id.	Id.	Gallur	Ovina	12	12		12	12
Id.	Calatayud	Nigüella	Id.	70	250	70	250	250
Id.	Capital	Tres	Bovina	35	52	25	6	56
Id.	Id.	Dos	Ovina	100	219	100	19	200
Id.	Id.	Id.	Id.	2125	1366	2125		1366
Id.	Cariñena	Dos	Id.	27	27		27	27
Id.	Id.	Longares	Caprina	40	30	40		30
Id.	Egea de los C	Egea	Bovina	300	2035	300		2035
Id.	Id.	Tres	Ovina	80	80		80	80
Id.	Id.	Tausto	Caprina	12	30	12		30
Id.	La Almunia	Alagon	Bovina	4900	3874	4900		3874
Id.	Id.	Cinco	Ovina	14	14		14	14
Id.	Pina	Fuentes de Ebro	Bovina	774	2000	774		2000
Id.	Id.	Id.	Ovina	39	180	39	12	168
Id.	Sos	Tres	Bovina	193	809	193		809
Id.	Id.	Tres	Ovina	30	30		30	30
Id.	Id.	Dos	Caprina	17	17		17	17
Id.	Id.	Id.	Ovina	8	8		8	8
Viruela	Ateca	Malanquilla	Id.	1	1		1	1
Id.	Borja	Gallur	Id.	1	1		1	1
Id.	Capital	Capital	Id.	180	172	180		172
Id.	Cariñena	Herrera	Id.	14	14	14		14
Id.	Egea de los C	Egea	Id.	35	6	35		6
Id.	La Almunia	Rueda de Jalón	Id.	230	147	230		147
Id.	Sos	Luesia	Equina	2	2		2	2
Id.	Id.	Dos	Id.	1	1		1	1
Durina	Ateca	Dos	Id.	3	3		3	3
Id.	Belchite	Dos	Id.	2	2		2	2
Id.	Capital	Dos	Id.	1	1		1	1
Id.	Borja	Dos	Id.	2	2		2	2
Id.	Id.	Fuentejalón	Asnal	1	1		1	1
Id.	Egea de los C	Tauste	Equina	2	2		2	2
Id.	La Almunia	Bárboles	Id.	1	1		1	1
Id.	Id.	Id.	Id.	2	2		2	2
Id.	Pina	Pina	Id.	10	10		10	10
Id.	Ateca	Dos	Porcina	2	2		2	2
Id.	Borja	Novillas	Id.	2	2		2	2
Id.	Tarazona	Tarazona	Id.	2	2		2	2
TOTAL				10.068	11.471	10.051	103	11.368

El Inspector provincial de Higiene y Sanidad pecuarias,
Pablo F. Coderque.

CAJA DE AHORROS Y MONTE DE PIEDAD DE ZARAGOZA

Subasta núm. 382 de orden, correspondiente a los préstamos de ropas efectuados en la Sucursal, situada en la calle de las Armas, núm. 30, que por no haberse cancelado o renovado a su debido tiempo, se venderán en subasta pública el día 10 de octubre de 1920, a las nueve de la mañana.

Número del préstamo.	GARANTÍAS	Tipo de subasta — Pesetas	Número del préstamo.	GARANTÍAS	Tipo de subasta — Pesetas
116705	Una bufanda de lana	3	125319	Cuatro cortes de botas	9
117770	Una enagua de algodón	3	125336	Dos pares de botas	4
118670	Dos pañuelos de seda	3	125363	Una camisa y una pitillera	3
122761	Dos tapices de color y tres servilletas	3	125377	Dos cortes de botas	4
122810	Una chambre y dos pantalones de señora	3	125378	Dos camisas de algodón	5
122852	Una camisa y camiseta	4	125497	Un mantel y un par de pendientes	5
122862	Una sábana de algodón	4	125560	Un velo manto	4
122867	Una sábana, camisa y pantalón de algodón	3	125585	Una enagua y tres telas de colchón adamasadas	47
122946	Una sábana y un mantel algodón	4	125598	Un almohadón de hilo y una falda	3
122973	Una almirez y dos cubiertos de metal	3	125616	Un traje de lana	6
123006	Dos pañuelos de craspon	6	125652	Una blusa de seda	4
123060	Tres prendas pequeñas	3	125675	Un colchón listado	24
123118	Una cubierta de algodón	9	125722	Dos mantillas velo	17
123140	Un retal de algodón	4	125863	Una sábana, almohada, mantel, toalla y un bolso	5
123180	Cuatro prendas pequeñas	6	125782	Dos camisas, toalla y par de zapatos	13
123270	Un retal de hilo crudillo	5	125851	Un tapabocas de algodón	4
123273	Una bata de señora, una manta y dos toallas	3	125902	Seis sábanas de algodón	12
123369	Una americana de lanilla	7	125923	Un bulto de lanas	3
123393	Un par de botas	17	125931	Un abrigo y un chaleco de lana	5
123443	Una muñeca	18	125939	Cuatro enaguas y dos almohadas de algodón	10
123449	Un mantón de lana	12	125940	Un corte de traje de lana y nueve retales de algodón de varios colores	29
123460	Una americana de lana	5	125948	Una manta de lana	9
123478	Una pelliza de lana	12	125969	Un mantel, seis servilletas y una tela de colchón	10
123504	Un corte de traje azul marino	14	126134	Un pantalón de lana	6
123707	Una sábana, almohada y tela de colchón	12	126221	Una toalla y un cubierto de plata	7
123737	Una camisa y almohadón de algodón	6	126222	Una americana, chaleco y blusa	4
123784	Una americana de lana	6	126259	Un gabán saco de lana	17
123913	Una cubierta de algodón	9	126288	Dos mantas de lana	12
123919	Un mantel, almohadón, toalla y dos servilletas	4	126343	Un colchón listado	29
123922	Un paraguas (tela de algodón)	3	126359	Una capa de paño	12
123974	Una enagua y dos refajos de algodón	3	126377	Un almohadón y un par de botas de lana	3
123986	Una sábana de hilo	4	126457	Dos almohadones, dos pantalones de señora y cuatro servilletas	3
124006	Dos toallas de algodón	3	126477	Una sábana y almohada	6
124031	Dos sábanas y un mantel	12	126521	Una cubierta de punto	6
124046	Un traje de lana	6	126523	Dos sábanas de hilo	5
124124	Un abrigo de astracán y una blusa para señora	5	126569	Dos enaguas, dos almohadas y dos mantillas	18
124129	Una sábana y dos almohadas	13	126602	Dos sábanas, cuatro almohadas y cuatro toallas	12
124302	Dos retales de lanilla	6	126612	Un par de zapatos	9
124306	Una sábana, almohada, dos almohadones de hilo, bordados y falda de seda	35	126614	Dos cubiertos de metal, abanico y una tijera	6
124307	Dos sábanas y dos almohadones de hilo	30	126691	Una falda	3
124310	Una cubierta y una falda	6	126843	Cuatro sábanas, cuatro almohadones, dos camisas y mantel	23
124326	Dos cortinas de color	3	126894	Tres sábanas de algodón	6
124471	Dos camisas de algodón	5	126920	Un abrigo de lana	12
124475	Cuatro toallas de algodón	3	126921	Una sábana de hilo	5
124601	Una sábana, seis servilletas de algodón y pañuelo de seda	10	126922	Una sábana de hilo	4
124652	Un pantalón y chaleco de lana	5	126958	Un colchón listado	21
124660	Una máquina de coser «Wertein» (camisera)	12	127075	Una sábana de hilo	6
124686	Un mantón de capucha, un velo manto y una mantilla	14	127094	Un pantalón, chaleco, sábana y almohada	12
124750	Un pantalón, chaleco y bufanda de lana	7	127132	Una americana y chaleco de lana	7
124882	Diez varas de tela de hilo crudo	6	127150	Dos cubiertas de algodón	7
124933	Un traje americana de lana, negro	24	127220	Un pañuelo de lana	4
124964	Una camisa, pantalón, enagua, almohada, dos chambras y cuatro servilletas	11	127330	Una enagua, pantalón y retal blanco	5
125247	Un par de botas	10	127339	Una manta y enagua de algodón	4
125270	Una mantilla, dos pañuelos y un tapete	3	127341	Una toalla y tijera	6
125277	Cuatro cortes de botas	9	127349	Tres sábanas, cuatro almohadas y tres toallas	23
125282	Un gabán saco de lana	9			
125288	Tres sábanas y almohadón de algodón	6			
125308	Un mantel de algodón	3			

Número del préstamo.	GARANTIAS	Tipo de subasta — Pesetas	Número del préstamo.	GARANTIAS	Tipo de subasta — Pesetas
127371	Un par de botas.	5	128342	Un retal de algodón.	4
127373	Dos pares de botas.	9	128343	Una sábana de hilo.	5
127375	Un par de botas.	4	128362	Una sábana de hilo.	7
127464	Dos refajos.	4	128363	Dos sábanas de hilo.	10
127542	Una americana y chaleco lana.	9	128364	Una sábana de algodón.	4
127566	Un gabán saco.	12	128421	Una sábana y almohadón de hilo.	7
127576	Una cubierta, dos almohadas y corte de blusa.	6	128433	Tres refajos.	4
127578	Una manta de lana.	6	128485	Una enagua de algodón.	2
127589	Una mantilla y blusa.	6	128625	Una manta de lana.	6
127596	Tres sábanas, cinco almohadas y dos cubrepies.	18	128824	Un traje de lana.	19
127732	Un impermeable.	9	128832	Dos faldas.	6
127852	Dos fundas, dos toallas, dos servilletas y una camiseta.	3	128851	Una manta de lana.	6
127867	Dos sábanas, dos almohadas, camisa, enagua y pantalón.	18	128863	Un colchón (tela listada).	29
127872	Un traje americana de lana.	7	128882	Un tapabocas de lana.	5
127905	Una sábana y almohada.	5	128891	Nueve metros de tela de hilo crudo.	11
127950	Un chaleco de dril.	2	128916	Dos manteles y seis servilletas de hilo.	10
128015	Un pañuelo crespón amarillo, bordado y una mantilla.	18	128920	Una sábana de algodón.	4
128019	Un par de zapatos.	6	128936	Una sábana, cubierta, dos camisetas y calzoncillos.	14
128021	Siete sábanas, siete almohadas, seis camisas, tres chambras, cinco calzoncillos, tres manteles, once servilletas, quince toallas, blusa, cortina, tres cubiertas, americana, tres pantalones lana y tres pañuelos de seda.	115	129026	Una sábana de algodón.	4
128134	Una toquilla y almirez.	4	129047	Una sábana y cubierta de algodón.	7
128135	Dos libros.	5	129049	Un pañuelo de crespón y mantilla.	23
128151	Dos sábanas de plugastel.	10	129134	Una cubierta de algodón.	8
128152	Una sábana de plugastel.	6	129152	Dos sábanas de algodón.	8
128153	Dos sábanas de plugastel.	10	129174	Una sábana de algodón.	3
128175	Dos sábanas y almohada de hilo.	14	129192	Una saya de algodón.	3
128176	Una cubierta de algodón, de punto.	5	129194	Un par de zapatos de señora.	5
128177	Una capa de paño.	17	129206	Una sábana de hilo.	6
128182	Una sábana, almohada, mantel, calzoncillos, toalla y manta de algodón.	12	129224	Una falda y retal de algodón.	5
128183	Dos sábanas de hilo y manta de algodón.	18	129309	Una americana de lana.	6
128205	Dos sábanas de hilo.	10	129327	Un corte de sábana de algodón.	4
128208	Cinco camisas de señora.	9	129393	Dos enaguas, camisa, camiseta, pantalón de señora y chombra.	7
128209	Dos sábanas de hilo.	10	129399	Una cubierta de algodón.	5
128219	Dos sábanas y mantel de algodón.	6	129447	Una máquina fotográfica.	57
128230	Tres camisas, pantalón, dos cortinas, seis toallas y retal de algodón.	14	129476	Una sábana de hilo.	8
128235	Un tapete de mesa y dos toallas.	4	129535	Tres sábanas de hilo.	10
128236	Dos retales de algodón.	6	129548	Seis toallas y dos cortinas de algodón.	10
128243	Una cubierta de yute y dos almohadas.	7	129551	Un pañuelo de crespón, negro bordado.	23
128244	Ocho almohadas de algodón.	7	129563	Un trozo de tela de hilo estrecha para pasillo.	4
128300	Un pañuelo de crespón negro y una toquilla.	14	129596	Una americana de lana.	10
			129639	Una enagua, refajo, cuatro pantalones y pañuelo de lana.	12
			129640	Dos sábanas y cubierta de algodón.	10
			129641	Dos sábanas y cubierta de algodón.	8
			129643	Una sábana de algodón y mantel.	5
			129648	Una americana y chaleco de lana.	12
			129649	Una almohada y tres servilletas.	4
			129693	Una saya, chaquetilla y cuatro servilletas.	4
			129792	Una mantilla velo.	6

Cuyas garantías se exhibirán al público en las oficinas centrales, situadas en la calle de Zaporta, núm. 2, el día 9 de octubre de 1920, de diez a doce de la mañana y de cuatro a seis de la tarde.
Zaragoza, 16 de septiembre de 1920.—El Gerente, Ricardo Iranzo.—V.º B.º—El Presidente, Florencio Jardiel.

Advertencias.—Se subastarán todos los empeños anunciados en esta relación, excepto aquellos que hayan sido cancelados o renovados hasta la hora de principiar la venta, según previene el Reglamento.—La subasta dará principio a la hora señalada y terminará o suspenderá cuando lo ordene el Sr. Presidente. = No se admitirá manda inferior al tipo de subasta. = El tanto para las pujas se fijará al comienzo de la venta de cada lote, según su importancia. = El pago se hará al contado en moneda de oro o plata.

COMANDANCIA DE LA GUARDIA CIVIL DE ZARAGOZA

El día 1.º del mes de octubre próximo, a las once horas, en la Casa Cuartel, calle de Jesús, número 16 (Arrabal), con arreglo a lo prevenido en los artículos 52, 53 y 54 del Reglamento para la aplicación de la ley de Caza, tendrá lugar la venta en pública subasta de las armas depositadas en esta Comandancia, cuya relación y señas estará expuesta al público en la puerta de dicha Casa Cuartel.

Lo que se hace público para conocimiento de las personas que deseen licitarlas, las cuales deberán dar cumplimiento a lo que se dispone en el artículo 9.º del Real decreto de 15 de septiembre actual.

Zaragoza, 21 de septiembre de 1920.—El primer Jefe, Manuel Palao.

SECCIÓN SEXTA

Caspe.

Acordado por este Excmo. Ayuntamiento la ejecución de las obras para la ampliación del cementerio de esta ciudad, se anuncia la subasta para el día tres de octubre próximo, a las once de su mañana, bajo el tipo en baja de once mil trescientas ochenta y dos pesetas cincuenta céntimos, con sujeción al plano y pliego de condiciones que se halla de manifiesto en la secretaría municipal.

Caspe, a 21 de septiembre de 1920.—El Alcalde ejerciente, Fulgencio Cirac.

Valmadrid.

El día 29 del actual y horas que a continuación se indican, tendrán lugar en esta Alcaldía, bajo mi Presidencia, las subastas de aprovechamientos de pastos y leñas de los montes que también se expresarán, de este término municipal, bajo el tipo que se dirá y con sujeción a los pliegos de condiciones insertos en el BOLETÍN OFICIAL extraordinario de fecha 30 de agosto último, todas para el año forestal de 1920-21.

Subastas a que se refiere el anterior anuncio.

Vedado Alto y Bajo, pastos para 1.800 cabezas lanar, bajo el tipo en alza de 2.700 pesetas, a las nueve de la mañana.

Vedado Alto, leñas, 3.000 pinos de ramaje, bajo el tipo en alza de 2.000 pesetas, a las diez de la mañana.

Vedado Alto, descortezamiento de 6.000 pinos, bajo el tipo en alza de 2.250 pesetas, a las diez y media de la mañana.

Valmadrid, 21 de septiembre de 1920.—El Alcalde, Marcos Montañel.

SECCIÓN SÉPTIMA

Administración de Justicia

Citaciones y emplazamientos en materia criminal.

Bajo los apercibimientos procedentes en derecho, se cita y emplaza por los Jueces o Tribunales respectivos a las personas que a continuación se expresan, para que comparezcan el día que se les señala o dentro del término que se les fija, a contar desde la fecha de la publicación del anuncio en este periódico oficial, con arreglo a los artículos 187 de la ley de Enjuiciamiento Criminal, 386 del Código de Justicia Militar y 63 de la ley de Enjuiciamiento Militar de Marina.

ZAPATERÍA, Félix; domiciliado últimamente en Zaragoza, calle de Santiago, número veintiuno, comparecerá el día treinta del corriente y hora de las diez, ante la Audiencia provincial de dicha capital, al objeto de asistir como testigo al juicio oral de causa seguida sobre estafa, contra Roque Bernardo Abad Delgado.

Requisitorias.

Bajo apercibimiento de ser declarados rebeldes y de incurrir en las demás responsabilidades legales, de no presentarse los procesados que a continuación se expresan, en el plazo que se les fija a contar desde el día de la publicación del anuncio en este periódico oficial y ante el Juez o Tribunal que se señala, se les cita. Llaman y emplaza, encargándose a todas las Autoridades y Agentes de la policía judicial procedan a la busca, captura y conducción de aquéllos, poniéndolos a disposición de dicho Juez o Tribunal, con arreglo a los artículos 512 y 838 de la ley de Enjuiciamiento criminal, 66 del Código de Justicia Militar y 367 de la ley de Enjuiciamiento de Marina Militar.

CUBÍAS ENRICH, José; y MARTÍNEZ ALCÁINE, Alejandro Luis; vecinos respectivamente de Arenys de Mar y Zaragoza, como comprendidos en el número primero del artículo ochocientos treinta y cinco de la ley de Enjuiciamiento criminal, comparecerán ante el Juzgado de instrucción de Tremp, para ser emplazados y constituirse en prisión en méritos del sumario que se les sigue por hurto.

RUIS GELABERT, José; auxiliar cuarto de Oficinas de Telégrafos, con destino últimamente en Huesca y cuyo actual paradero se ignora, comparecerá, en el término de diez días, ante el Juzgado de instrucción de Ateca, para recibirle declaración indagatoria, notificarle el auto de procesamiento y prisión, dictado en causa que se le sigue sobre estafa y falsedad y para que ingrese en la prisión preventiva del partido.

JUZGADOS DE PRIMERA INSTANCIA

Caspe.

D. Gregorio Burgués y Foz, Juez de instrucción de Caspe;

Por el presente ruego y encargo a todas las Autoridades e individuos de la Policía judicial, procedan a la busca y ocupación de los efectos que a continuación se mencionarán; procediéndose a la detención de las personas en cuyo poder se hallaren, si no justificasen su legítima adquisición, y poniéndolas a mi disposición, cuyos efectos fueron sustraídos en Fayón al vecino de Barcelona Tomás Yus.

Efectos de referencia: dos puertas de cuarto; una puerta de calle; una ventana; cuatro marcos de puerta; nueve varillas de hierro; quince piezas de puerta de esparto; diez y seis gabetas; una caldera de hierro; cinco pozales de madera; ocho palas de punta; ocho palas cuadradas; doce picos; dos mallos; dos mazas grandes; dos mazas pequeñas; una barrena de aire; dos tronza-dores; dos serrones; una sierra; un berbiquí; un barril vacío; unos tubos de estufa; tres camas; un colchón; dos sábanas; dos almohadas; una manta; una cubierta; un carretillo; un juego de rastrillo; dos carriolas; un par de tijeras de cortar fleja; una máquina de cortar hierro, y cincuenta y dos sacos vacíos.

Dado en Caspe, a veinte de septiembre de mil novecientos veinte.—Gregorio Burgués y Foz.—El Secretario, Cándido Mola.

Zaragoza.—Pilar.

Edicto.

D. Alfonso de Castro y Santoyo, Juez municipal, ejerciente de primera instancia del distrito del Pilar de Zaragoza;

Hago saber: Que en este Juzgado y por ante la actuación del que refrenda, penden autos de declaración de quiebra del comerciante D. Valentín del Campo, vecino de Novallas, declarada a instancia del acreedor del mismo D. Pedro Juste Calcena, domiciliado en esta ciudad; en cuyos autos ha sido nombrado Juez-Comisario de la quiebra D. Carlos Alvira Belzunce y Depositario-administrador D. Angel Juste Noverado, y se hace pública dicha declaración, con el fin de que cuantos se consideren acreedores del quebrado, presenten relación de sus créditos para incorporarlos a la quiebra; previéndoles a la vez a las personas en cuyo poder existan bienes o derechos pertenecientes a dicho D. Valentín del Campo, hagan manifestación de ello a dicho Comisario, bajo apercibimiento, si no lo verifican, de tenerlos por ocultadores de bienes y cómplices en la quiebra. Y se prohíbe asimismo hacer pagos, ni entregar efecto al mencionado quebrado, verificándolo solamente al referido Sr. Juste Noverado, en concepto de Depositario-administrador de la quiebra.

Dado en Zaragoza, a diez y seis de septiembre de mil novecientos veinte.—A. de Castro.—P. D. de don Angel Arnáu, Vicente Arregui, oficial habilitado.

Madrid. — Distrito del Congreso.

Edicto.

Por el presente, y en virtud de providencia del señor Juez de primera instancia del distrito del Congreso de esta Corte, dictada en el juicio de abintestato de D. Mariano Muñoz Herrera, que falleció en esta Corte y su domicilio de la calle de Juanelo, núm. 19, el día 24 de diciembre del año último, natural de Zaragoza, de 74 años de edad, en estado de soltero y de profesión Catedrático jubilado, se hace saber que el mismo falleció sin testar, y se llama a los que se crean con derecho a la herencia para que comparezcan en este Juzgado a reclamarla, dentro de treinta días, contados desde el siguiente a la inserción del presente en los periódicos oficiales.

Madrid, nueve de septiembre de mil novecientos veinte.—El Secretario, Roque Novella.—V.º B.º—El Juez de primera instancia, José Peña Garulo.

JUZGADOS MUNICIPALES

Bordalba.

Cédula de notificación, citación y emplazamiento.

En providencia dictada por el Sr. Juez municipal suplente, por incompatibilidad del propietario de este distrito, en el día de la fecha tiene acordado señalar para la celebración del correspondiente juicio de faltas, instado por D. Santiago Lozano Molina, y otros, contra Hipólito Agudo, de Moros, y otro, para que sirva de notificación al citado Hipólito Agudo, por ignorar su paradero y suponer lo tiene en Zaragoza, según noticias adquiridas, se le cita y emplaza por medio del presente; para que comparezca en esta Sala-Audiencia el día tres de octubre próximo y hora de las once de su mañana; y que de no personarse se celebrará el juicio en rebeldía, sin volver a citarle.

Bordalba, diez y siete de septiembre de mil novecientos veinte.—El Juez municipal (suplente), Pablo Martínez.

Egea de los Caballeros.

D. Felipe Ripollés Vaamonde, Juez municipal de la villa de Egea de los Caballeros;

Hago saber: Que para pago de crédito y costas del juicio verbal civil instado por el Procurador D. Manuel Serrano Racaj, vecino de esta villa, contra los herederos desconocidos de D.ª Pilar Sarria Fernández, vecina que fué de la misma y cuyo paradero se ignora, sobre reclamación de cantidad, he acordado sacar a la

venta en pública y tercera subasta, sin sujeción a tipo, la finca urbana siguiente:

Una casa, sita en la calle del Hornico, de esta villa, señalada con el número ciento veinticuatro antiguo y dos moderno, de un piso sobre el firme y de extensión superficial ignorada; linda por la derecha entrando con casa de Antonio Blasco, por la izquierda otra de Inocencio Baquedano y por la espalda con la de Manuel López; tasada pericialmente dicha finca en mil seiscientos pesetas y cuarenta céntimos.

Para cuyo acto de subasta, que tendrá lugar en la Sala-Audiencia de este Juzgado, sito plaza de San Francisco, veintitrés, principal, he señalado el día diez y ocho de octubre próximo, a las diez. Previéndose que para tomar parte en la subasta deberán los licitadores consignar previamente en la mesa del Juzgado el diez por ciento de la tasación; y que a petición del actor se saca a la venta sin suplir previamente la falta de títulos de propiedad de la misma.

Dado en Egea de los Caballeros, a veintidós de septiembre de mil novecientos veinte.—Felipe Ripollés.—P. S. M., Bonifacio Pascual.

OBRAS DE VENTA

EN LA

IMPRENTA DEL BOLETIN OFICIAL PIGNATELLI, 99 — HOSPICIO

- Reglamento para la imposición, administración y cobranza de la Contribución Industrial y de comercio, con las modificaciones acordadas hasta 31 de dicbre. de 1914 (un tomo rústica).. 1'50
- Reglamento provisional para la administración y recaudación de los impuestos sobre Derechos reales y transmisión de bienes y sobre los bienes de las personas jurídicas, aprobado por Real decreto de 20 de abril de 1911 (un tomo).. 1'00
- Reglamento para la ejecución de la ley de 12 de junio de 1911 suprimiendo el impuesto de Consumos, sal y alcoholes... 0'50
- Ley de Reclutamiento y Reemplazo del Ejército, de 27 de febrero de 1912, con el Cuadro de exenciones e instrucciones provisionales para su aplicación..... 1'00
- Reglamento e Instrucciones para la aplicación de la ley de Reclutamiento y del Cuadro de inutilidades, seguido de la correspondiente modificación..... 1'00
- Ley de 5 de agosto de 1907 reorganizando la Administración de Justicia en los Juzgados municipales 0'25
- Leyes Municipal y Provincial de 1877 (un tomo rústica)..... 0'50
- Ley Electoral vigente para Diputados a Cortes y Concejales (un tomo rústica) 1'00
- Novísima ley Hipotecaria (un tomo rústica)..... 1'00
- Reglamento para la ejecución de dicha ley Hipotecaria (un tomo rústica)..... 1'00
- Real orden dictando reglas por las que han de regirse los hoteles, fondas, casas de viajeros, de huéspedes, de dormir y posadas, que se dedican a la industria de hospedaje (un tomo)... 0'25
- Reglamento de Sanidad exterior 1'00
- Legislación sobre Compañías de Seguros, comprendiendo en un tomo la Ley referente a las mismas, Reglamento para su aplicación, Ley creando el Instituto Nacional de Previsión, Estatutos provisionales del mismo, Reglamento de entidades similares y Real orden sobre libramiento de certificaciones parroquiales reclamadas por el Instituto 1'00

Si se desean certificadas, 35 céntimos más sobre los precios marcados

Imprenta del Hospicio.